

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, a veintiuno de abril de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 000595/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX en lo sucesivo **El Recurrente**, en contra de la respuesta del **Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México** en lo subsecuente **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución;

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha tres de marzo de dos mil quince, **El Recurrente**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante **El Sujeto Obligado**, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00009/TRICA/IP/2015, mediante la cual solicitó información en el tenor siguiente:

“solicito el procedimiento la queja en versión publica con los números 1, 6, 10 y 13 del año 2013 y 2 y 4 del año 2014 y 2/ 2015 presentados en contra de la tercera sala regional” (sic)

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

SEGUNDO. En el expediente electrónico **SAIMEX**, se aprecia que en fecha veinticinco de marzo de dos mil quince El Sujeto Obligado notificó respuesta, adjuntando archivos, los cuales se tienen por reproducidos por el contenido de los mismos, máxime que ya son del conocimiento del hoy recurrente, sirviendo de infalibilidad de lo expuesto la siguiente imagen;

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo

[01.2013.pdf](#)
[04.2014.2.pdf](#)
[04.2014.1.pdf](#)
[06.2013.1.pdf](#)
[10.2013.pdf](#)
[13.2013.pdf](#)
[06.2013.2.pdf](#)
[SOL INF 6 a 11-IP-15.pdf](#)
[02.2014.pdf](#)
[06.2013.1.pdf](#)
[10.2013.pdf](#)
[04.2014.1.pdf](#)
[13.2013.pdf](#)
[01.2013.pdf](#)
[SOL INF 6 a 11-IP-15.pdf](#)
[06.2013.2.pdf](#)
[04.2014.2.pdf](#)
[02.2014.pdf](#)

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
versión en PDF



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Toluca, México a 25 de Marzo de 2015
Nombre del solicitante: _____
Folio de la solicitud: 00009/TRICA/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en archivo adjunto con formato .pdf, le hacemos entrega del acuerdo que recayó a su solicitud, así como la versión pública de los expedientes que solicitó.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR
Responsable de la Unidad de Información
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

TERCERO. No conforme con la contestación que **El Sujeto Obligado** le proporcionó, **El Recurrente** en fecha seis de abril de dos mil quince, interpuso el recurso de revisión, el cual fue registrado, con el expediente 00595/INFOEM/IP/RR/2015 en contra de la respuesta de referencia.

Asimismo señalando como;

Acto Impugnado:

"NEGATIVA A PROPORCIONAR INFORMACION" (sic)

Razones o Motivos de Inconformidad:

"de acuerdo con lo precisado por la Servidora Pública Habilitada del Consejo de la Justicia Administrativa, mediante el oficio número TCA-SGP-117/2015, las resoluciones dictadas en dichos expedientes no han causado ejecutoria. NO FUNDAMENTA Y MOTIVA NO EXHIBE DOCUMENTO O OFICIO NO ESTABLECE POR QUE NO HA PROPORCIONADO TODA LA INFORMACION SOLICITADA" (sic)

CUARTO. No se soslaya que de las constancias que obran en el sistema electrónico denominado **SAIMEX**, **El Sujeto Obligado** en fecha siete de abril de la presente anualidad emitió Informe de Justificación, en el cual adjunta cuatro archivos PDF, el primero por cuanto hace al informe de justificación, dos; oficio TCA-SGP-/2015, tres; oficio TCA/UDDI/053/2015, por último el oficio **TCA-SGP-117/2015**, asimismo derivado del cúmulo de información se tiene por reproducido el contenido íntegro del

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

informe y oficios de referencia, máxime que será del conocimiento del recurrente al notificar la presente, dando certeza a las presentes manifestaciones la siguiente imagen;

Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo

[oficio.pdf](#)
[INF JUST 595-15.pdf](#)
[REQ INF SPH CJA.pdf](#)
[117 2015.pdf](#)

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Toluca, México a 07 de Abril de 2015
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00009/TRICA/IP/2015

En estricto cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios, se adjunta el informe de justificación correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR
Responsable de la Unidad de Información

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **00595/INFOEM/IP/RR/2015** fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXX conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión, previstos en los artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión en estudio, fue interpuesto dentro del plazo de los quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que se interpuso al tercer día hábil transcurrido desde que se le notificó respuesta de **El Sujeto Obligado**, es decir el seis de abril de dos mil quince, esto derivado de la suspensión de labores que marca el calendario oficial del Instituto, del treinta de marzo al tres de abril de la presente anualidad, por lo que al interponerse dentro del término legal, encuadra en el arábigo citado.

En ese sentido, al considerar la fecha en que **El Recurrente** interpuso el recurso de revisión, éste como ya se refirió se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el cuerpo de leyes de la materia.

TERCERO. Procedibilidad. Tras la revisión del expediente que en electrónico consta en el sistema denominado “SAIMEX”, del recurso de revisión número: 00595/INFOEM/IP/RR/2015, se advierte que la solicitud de acceso a la información requerida por el particular versa específicamente en lo siguiente:

“solicito el procedimiento la queja en versión publica con los números 1, 6, 10 y 13 del año 2013 y 2 y 4 del año 2014 y 2/ 2015 presentados en contra de la tercera sala regional” (sic)

Dentro de la información del sistema SAIMEX, se aprecia que **El Sujeto Obligado** notificó respuesta adjuntando diversos archivos pdf que a su decir cumple con lo solicitado, respuesta de la que el hoy recurrente se duele, arguyendo dentro de su acto impugnado como en sus motivos de inconformidad que se le ha negado la información

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

asimismo que no se le adjuntó para conocimiento el oficio número TCA-SGP-117/2015, por lo que de acuerdo a lo que el propio recurrente aduce, la misma le es incompleta y por ende desfavorable, tan es así que interpone el presente medio de impugnación en estudio.

De las manifestaciones antes aludidas y respecto a la procedencia de los medios de impugnación en materia de transparencia, tenemos que la Ley de la materia, en su artículo 71 de forma clara establece los supuestos en que un recurso de revisión puede ser interpuesto, arábigo que a letra reza;

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada*
- II. Se le entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud..."*

En el particular se actualizan las fracciones II y IV del arábigo en cita, ya que **El Sujeto Obligado** no omite responder la solicitud, empero El Recurrente la considera incompleta y desfavorable como más adelante se precisará.

Asimismo, a criterio de esta Ponencia se consideran satisfechos todos los requisitos formales exigidos en el arábigo 73 fracciones II y III, esto debido a que el medio de

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

impugnación en solución fue interpuesto vía electrónica a través SAIMEX, en términos del precepto legal 74 de la Ley en la materia.

En tal virtud, en el presente caso, **se acredita la procedencia del recurso de revisión interpuesto por El Recurrente**, por las razones ya expuestas y por encuadrar en las hipótesis de referencia.

CUARTO.- Estudio y resolución del asunto. Ahora bien, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de los expedientes que en él obran, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal.

Primeramente es de recordar lo solicitado por el promovente del presente recurso;

“solicito el procedimiento la queja en versión publica con los números 1, 6, 10 y 13 del año 2013 y 2 y 4 del año 2014 y 2/ 2015 presentados en contra de la tercera sala regional”
(sic)

De lo solicitado, el Sujeto Obligado adjunta diferentes archivos PDF por lo que derivado del cúmulo de información que contienen los archivos, se adjunta sólo la primera hoja de cada archivo, máxime que ya es del conocimiento del hoy recurrente, tan es así que a su decir le fue desfavorable e interpone el presente recurso en estudio.

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

EAV 01/2013
5624

ASUNTO: SE INTERPONE QUEJA

ESCRITO INICIAL

CIUDADANO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE:

RECIBIDO

23 MAY 2013
10:55c

con Número de Cédula Profesional [REDACTED]

Número [REDACTED], Apoderado Legal del [REDACTED], actor en el Juicio Administrativo tramitado en el expediente número [REDACTED] promovido ante la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter penal al ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho [REDACTED] asimismo mencionamos los siguientes números telefónicos [REDACTED] ante Usted, con el debido respeto y como mejor proceda, comparezco para exponer:

CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Que por medio del presente escrito vengo a presentar FORMAL QUEJA en contra del [REDACTED] ambos de la [REDACTED]

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, por los actos arbitrarios, ilegales y de abuso de autoridad que han cometido en el Juicio Administrativo tramitado en el expediente número 170/2011, solicitando RESPETUOSAMENTE SE DE VISTA CON LA COPIA QUE AGREGO DE LA PRESENTE AL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE ESTE HONORABLE TRIBUNAL, por lo que a continuación expreso los siguientes

HECHOS.

1.- Que en fecha quince de marzo del dos mil once, presente escrito inicial de demanda ante la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, la cual fue radicada bajo el número de expediente 170/2013 y, en contra del Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz Estado de México así como en contra del Subdirector de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este mismo Municipio, demandando el pago y cumplimiento de las

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

HONORABLES MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:

RECIBIDO
Original y 4 copias
20 Septiembre -2013
CONSEJO DE LA JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
5:30 P.M.

[REDACTED] en mi carácter de parte actora dentro de los juicios administrativos 885/211, 436/2012 y 914/2012 personalidad que tengo debidamente acreditada en dichos expedientes, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] autorizando para los mismos efectos a la [REDACTED] con cédula profesional [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Ustedes comparezco respetuosamente para exponer:

Que por medio del presente ocuro, por mi propio derecho y con fundamento en 294 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como los artículos 59 y 61 del Reglamento Interior de los Trabajos de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en relación con los artículos 2, 41, 42 fracción I y 45 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores públicos del Estado y Municipios, en base a lo en ello contenido, venido a presentar FORMAL QUEJA en contra de la [REDACTED] en su carácter de [REDACTED]

Titular de la [REDACTED] de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, por la comisión de las [REDACTED] y las infracciones que en ejercicio de sus funciones le atribuyo, de conformidad con los siguientes antecedentes de hechos y consideraciones de responsabilidad oficial:

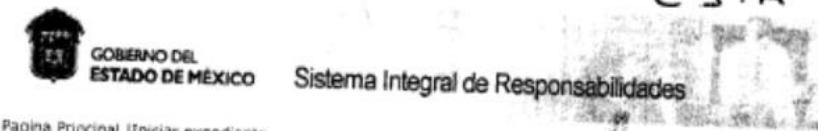
HECHOS:

PRIMERO.- El dia veintitrés de noviembre del dos mil once, me fue notificado el oficio 213B1A000/370/2011 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, signada por el [REDACTED], en su carácter de [REDACTED] de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en el que sin fundar y motivar su actuar, me ponía a disposición del Director General de Administración, con sede en Toluca, Estado de México, dando origen este acto a la demanda del juicio [REDACTED] ante la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con sede en

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso
Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

EXP 10/2015
CJA

Page 1 of 1



MIGUEL ANGEL TERRON
MENDOZA
TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Página Principal | Iniciar expediente

Registro de asuntos nuevos o recibidos

Datos Generales	Irregularidades	Presuntos Responsables
Acto:	MANIFESTACION DE BIENES Nombre: [REDACTED]	
Dependencia, entidad o ayuntamiento:	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	
Unidad administrativa auditada:	TERCERA SALA CON SEDE EN TULNEPANTLA	
Número de pliego preventivo de Responsabilidades (PPR):		
Fecha de turno:	01/05/2002	
Oficio de turno:		
Autoridad instructora:	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	
Periodo de la irregularidad del:		
Al:		
Fecha de recepción en el área de Responsabilidades:	(dd/mm/aaaa) *	
Número de expediente en análisis:		
Abogado responsable del análisis:	Ver Catálogo	
Origen de los recursos:	<input type="checkbox"/> Federales <input type="checkbox"/> Estatales <input type="checkbox"/> Municipales Ramo 33	
Fecha de último trámite:	22/10/2013	
<input type="button" value="Guardar"/> <input type="button" value="Cancelar"/>		



Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso
Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

RECEBIDO
02/12/2013
17:52
CONSEJO DE LA JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

[REDACTED]
EN RELACIÓN AL JUICIO
ADMINISTRATIVO 923/2011, TRAMITADO
EN LA TERCERA SALA REGIONAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
MÉXICO.

ASUNTO: SE PROMUEVE QUEJA.

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MEXICO, C. AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE
MÉXICO, H. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
MÉXICO, CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA LVIII H.
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO Y
PRESIDENTE DE LA COMISION DE LOS DERECHOS
HUMANOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

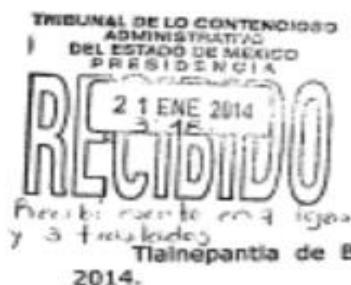
[REDACTED], en mi carácter de quejoso, personalidad que solicito se
me reconozca, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en el
[REDACTED]

[REDACTED] Estado de México, ante Usted, con el respeto que le
es debido, comparezco y expongo:

Que el suscripto [REDACTED] en juicio administrativo número 923/2011, del
índice de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo
del Estado de México, resulta que vengo a interponer senda queja contra el
Licenciado [REDACTED] en virtud de que el mismo
[REDACTED] ha sido negligente en otorgar justicia pronta y expedita al suscripto.

En efecto, conforme a lo estipulado en el numeral 42 de la Ley de
Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios,
es un deber de todas las autoridades la de respetar, proteger y fomentar los
derechos humanos, por lo que considerando que el acceso a la justicia es un
derecho humano, debe considerarse que el señalado Licenciado [REDACTED]
[REDACTED], violentó mi derecho humano de acceso a la justicia, pues
desde el mes de abril del año dos mil trece, el suscripto ha estado esperando que
este Magistrado tenga a bien requerir debidamente a las autoridades el
cumplimiento del juicio administrativo que al rubro se señala.

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso
Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



**ASUNTO: SE FORMULA QUEJA
EXPEDIENTE N° 472/2011
TERCERA SALA REGIONAL DEL
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUICIO ADMINISTRATIVO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TERRÓN MENDOZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

[REDACTED] designando como representante común de la parte actora, con personalidad reconocida en autos, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en [REDACTED]

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109, 113 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracciones III y IV, 4, 41, 42 fracciones I y XXII, 43, 45, 49 fracciones IV y V, 51, 52, 53, 59, 60, 61, 68 y 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1,,2,3, 24,25,32,33,37, 57,60,62, 227,294,295 Y296 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y 38, 59,61,62,96 Y 97 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA Vengo a formular queja o denuncia por probables responsabilidades administrativas y penales en contra de Magistrado

[REDACTED] Secretaría de Acuerdos y el Actuario que se encontraba adscrito a esta Sala Regional el [REDACTED] todos de la Tercera Sala Regional, con domicilio CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "VICENTE GUERRERO" BICENTENARIO, AVENIDA HIDALGO NUMERO 100 ESQUINA ACAMBAY PUERTA "K", COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA, MÉXICO, ante los actos u omisiones cometidos por dejar de cumplir con la máxima diligencia y legalidad el servicio que se le encendió y no abstenerse de realizar acto u omisión que cause deficiencia de dicho servicio o impique ejercicio indebido de su cargo o empleo, a que aluden las fracciones I XXI, XXII Y XXXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 22,23,29, 51 Y 52 de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de México y 133 y 176 del Código Penal vigente para el Estado de México, pues el Magistrado autorizo actos ilícitos administrativos y penales [REDACTED]

[REDACTED] y con la fe pública de la Secretaría de Acuerdos, toda vez que el Actuario realizó ejercicio indebido y usurpación de funciones públicas, al realizar notificaciones sin tener los requisitos de ley, cuando se encontraba adscrito a esta Sala Regional como actuario el [REDACTED]

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO [REDACTED]
TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO

RECIBIDO
12-10-2014-2014
RECEPCIONADA EN
CONSEJO DE LA JUSTICIA 12-35
ADMINISTRATIVA

CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
DEL ESTADO DE MEXICO.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA
LIC. MIGUEL ANGEL TERRON MENDOZA
PRESENTE.

ASUNTO: SE INTERPONE QUEJA.

[REDACTED] con la personalidad reconocida en autos, en mi carácter de actor en el juicio contencioso administrativo número [REDACTED] radicado en la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y Sustanciado en la Segunda Sección de Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del propio estado, con numero de revisión 829/2013 y 632/2013 acumulados.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 4, 41, 42 fracciones I, III, XXII y XXXIII, 43, 44 fracciones IV y V, 51, 52, 53, 54, 56, 59, 68, 72, 73, 74, 75 y 77 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 59, 60, 61, 62,63 del Reglamento Interno Del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Del Estado De México, vengo a formular queja y denuncia por presunta responsabilidad administrativa de la manera siguiente:

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL SERVIDOR PÚBLICO PRESUNTOS RESPONSABLES.

Magistrado [REDACTED] de la Tercera Sala Regional de este Tribunal [REDACTED] los cuales pueden ser emplazados en el Centro de Servicios Administrativos "Vicente Guerrero" Bicentenario, avenida Hidalgo número 100, esquina calle Cambay, puerta J, colonia la Romana, código postal 54030. Tlalnepantla de Baz.

JUSTICIA [REDACTED] ATRIBUIDA

II.- PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS ATRIBUIDAS.

Lo constituye la omisión a cumplir con sus obligaciones derivado de las omisiones cometidas por el C. Magistrado [REDACTED]

[REDACTED] al haber incumplido con la máxima diligencia en el servicio que se le encargó, pues se abstuvo de imponer multa a la autoridad demanda y no cumplir de manera expedita sus propias determinaciones en el juicio al rubro señalado en perjuicio del suscrito por lo que incurrió en posible responsabilidad administrativa, ya que actúa de forma dilatoria, imparcial, falta de honradez y lealtad en el servicio público encomendado dentro de esa institución razón por la cual debe aplicarse de manera ejemplar sanción

III.- POSIBLES SANCIONES APLICABLES.

Se solicita que se sancione administrativamente al Magistrado Lic. [REDACTED] en términos del artículo 49 de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado y Municipios, por encaadrarse en los supuestos el artículo 42 fracción I XXII I y XXXIII de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado y Municipios, por lo que debe ser sancionada en términos de ley.

IV.- HECHOS:

Que en la Tercera Sala Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con fecha cuatro de junio de dos mil trece, se dictó sentencia, en el juicio contencioso administrativo [REDACTED] reconociendo el derecho a las pretensiones del suscrito [REDACTED] mismo que fue Sustanciado en la Segunda Sección de Sala Superior revisorista del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del propio estado, con numero de revisión [REDACTED] acumulados, emitiendo una resolución con fecha once de octubre de dos mil trece, en donde se

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

Toluca México a veintitrés de marzo dos mil quince.

Visto el estado que guardan las solicitudes de información número 00006/TRICA/IP/2015, 00007/TRICA/IP/2015, 00009/TRICA/IP/2015, 00010/TRICA/IP/2015 y 00010/TRICA/IP/2015 (así se registró en el SAIMEX, pero debe ser 00011/TRICA/IP/2015) y.

CONSIDERANDO

I. Que el derecho al acceso a la información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Declaración Universal de los Derechos Humanos así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y servidores públicos y estimulan la transparencia en el ejercicio de las funciones, como uno de sus principios rectores.

II. El derecho de Acceso a la Información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el acceso a la información pública, sin embargo este derecho, no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público, así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad, excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera, así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y por lo que hace al interés social, se cuentan con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Archivos de respuesta que el recurrente no considera satisfecho su derecho de acceso a la información, por lo que al interponer su recurso de revisión ante este Órgano Garante a través del medio electrónico específico, arguye dentro de su acto impugnado y sus motivos de inconformidad lo siguiente;

Acto Impugnado:

"NEGATIVA A PROPORCIONAR INFORMACION" (sic)

Razones o Motivos de Inconformidad:

"de acuerdo con lo precisado por la Servidora Pública Habilitada del Consejo de la Justicia Administrativa, mediante el oficio número TCA-SGP-117/2015, las resoluciones dictadas en dichos expedientes no han causado ejecutoria. NO FUNDAMENTA Y MOTIVA NO EXHIBE DOCUMENTO O OFICIO NO ESTABLECE POR QUE NO HA PROPORCIONADO TODA LA INFORMACION SOLICITADA" (sic)

Por lo que esta Ponencia advierte que no se duele de la información de los expedientes que adjunta el Sujeto Obligado, sino que específicamente refuta la falta de información adjunta a la respuesta, específicamente respecto al oficio TCA-SGP-117/2015 emitido por el servidor público habilitado, así como la debida fundamentación y motivación del por qué no se ha proporcionado toda la información.

Primeramente, respecto a la fundamentación y motivación que robustece la manifestación del Sujeto Obligado de clasificar como reservado el expediente que en el presente nos ocupa, específicamente el 02/2015 se encuentra dentro del acuerdo de

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

clasificación que se notifica en respuesta inicial en fojas 7,8 y 9, asimismo se robustece lo manifestado en el acuerdo de clasificación con el oficio TCA-SGP-/2015 adjunto en el informe de justificación respectivo que señala;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

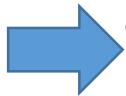
REF.: TCA-SGP-/2015

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 30 de marzo de 2015.

LICENCIADO
ERICK ISMAEL LARA CUELLAR
JEFE DE LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN,
DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio número REF.: TCA/UDDI/053/2015, de esta misma fecha, relativo al recurso de revisión que promovió [REDACTED] respecto de las solicitudes de información 00006/TRICA/IP/2015, 00007/TRICA/IP/2015, 00008/TRICA/IP/2015, 00009/TRICA/IP/2015, 00010/TRICA/IP/2015 y 00011/TRICA/IP/2015 que fueron requeridas a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, me dirijo a usted de la manera siguiente:

- Por lo que hace a los expedientes de queja números 17/2014, 18/2014, 19/2014 y 21/2014 acumuladas, radicados ante este Consejo de la Justicia Administrativa, se informa que de no presentarse medio de impugnación alguno, están próximos a causar ejecutoria el día catorce de abril de dos mil quince.
- En lo referente al expediente de queja 27/2014, se informa que causó ejecutoria el veintisiete de marzo de dos mil quince, por lo que remito a usted con carácter devolutivo, el expediente original de la queja en mención, radicado ante el Consejo de la Justicia Administrativa, para efectos de la elaboración de su versión pública.
- En cuanto hace al expediente de queja 02/2015, radicado ante este Consejo de la Justicia Administrativa, se informa que el mismo se encuentra en trámite y no ha causado ejecutoria.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR
Y DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN

c.c.p. Lic. Miguel Angel Terrón Mendoza. Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Consejo de la Justicia Administrativa del Estado de México.
Archivu

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso
Administrativo del Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Ahora bien, por cuanto hace a la manifestación del oficio que se duele el hoy promovente, el Sujeto Obligado dentro de su informe de justificación adjunta el oficio de referencia, el cual se adjunta para conocimiento del hoy recurrente, sin perjuicio de que se notifique de manera íntegra el informe de justificación de referencia.

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

REF.: TCA-SGP-117/2015

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 12 de marzo de 2015.

LICENCIADO

ERICK ISMAEL LARA CUELLAR
JEFE DE LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN,
DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
P R E S E N T E

Amarilla 13.01

En atención a su oficio número REF: TCA/UDDI/024/2015, de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, relativo a las solicitudes de información 00006/TRICA/IP/2015, 00007/TRICA/IP/2015, 00008/TRICA/IP/2015, 00009/TRICA/IP/2015, 00010/TRICA/IP/2015 y 00010/TRICA/IP/2015 me dirijo a usted con la información requerida por [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, de la manera siguiente:

- Por lo que hace a la solicitud número 00006/TRICA/IP/2015:

"solicito la siguiente información se me proporcione en versión pública el procedimiento de la queja con el número 12/2013 a la sexta sala regional, la información debe de ser de todo el procedimiento hasta la resolución y si también se interpuso recurso (sic)"

Respuesta:

Remito a usted con carácter devolutivo, el expediente original de la queja 12/2013, radicado ante el Consejo de la Justicia Administrativa, para efectos de la elaboración de su versión pública.

- Por lo que hace a la solicitud número 00007/TRICA/IP/2015:

"solicito en versiones públicas de los procedimientos de quejas interpuestas contra el magistrado de la cuarta sala regional 7, 13, 17, 18, 19, 21, 27 y 30 todas de 2014 (sic)"

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Respuesta:

Remito a usted con carácter devolutivo, los expedientes originales de las quejas 07/2014, 13/2014 y 30/2014, radicados ante el Consejo de la Justicia Administrativa, para efectos de la elaboración de su versión pública.

Respecto de los expedientes de quejas 17/2014, 18/2014, 19/2014 y 21/2014 acumuladas y 27/2014, le informo que los mismos no han causado ejecutoria.

- Por lo que hace a la solicitud número **00008/TRICA/IP/2015**:

"solicito los criterios, establecidos por consejo de justicia administrativa para sancionar a los servidores públicos (sic)"

Respuesta:

Se destaca que los criterios para sancionar a los servidores públicos de este Tribunal a través del Consejo de la Justicia Administrativa, son los que se observan en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigente en la Entidad, en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en el Reglamento Interior de este Tribunal, así como los contenidos en las jurisprudencias aplicables al respecto aprobadas por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, consultables en la página web: <http://www.edomexico.gob.mx/tribunal/tribcamtvo.htm>.

- Por lo que hace a la solicitud número **00009/TRICA/IP/2015**:

"solicito el procedimiento la queja en versión pública con los números 1, 6, 10 y 13 del año 2013 y 2 y 4 del año 2014 y 2/ 2015 presentados en contra de la tercera sala regional (sic)"

Respuesta:

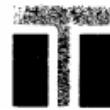
Remito a usted con carácter devolutivo, los expedientes originales de las quejas 1/2013, 6/2013, 10/2013 y 13/2013; así como 2/2014 y 4/2014 radicados ante el Consejo de la Justicia Administrativa, para efectos de la elaboración de su versión pública.

Respecto del expediente de queja 2/2015, se informa que el mismo no ha causado ejecutoria.

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- Por lo que hace a la solicitud número 00010/TRICA/IP/2015:

"solicito los procedimientos de quejas 8 y 11 del 2014 en contra de la 2a sección de la sala superior en versión pública (sic)"

Respuesta:

Remito a usted con carácter devolutivo, los expedientes originales de las quejas 8/2014 y 11/2014 radicados ante el Consejo de la Justicia Administrativa, para efectos de la elaboración de su versión pública.

- Por lo que hace a la solicitud número 00010/TRICA/IP/2015:

"solicito los procedimientos de quejas 8 y 11 del 2014 en contra de la 2a sección de la sala superior en versión pública (sic)"

Respuesta:

Remito a usted copias simples de los expedientes de quejas 8/2014 y 11/2014 radicados ante el Consejo de la Justicia Administrativa, para efectos de la elaboración de su versión pública.

Reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR Y DEL CONSEJO DE LA
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN



SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO

c.c.p. Lic. Miguel Angel Terrón Mendoza. Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Consejo de la Justicia Administrativa del Estado de México.
Archivo.

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por lo que derivado del Informe de Justificación, el Sujeto Obligado subsana y modifica su respuesta con el fin de satisfacer el agravio planteado por el hoy recurrente respecto a que no se le exhibe el oficio TCA-SGP-117/2015.

Asimismo, este Órgano Colegiado advierte un encuadramiento dentro del supuesto legal que hace referencia nuestra Ley local de Transparencia vigente en su numeral 75 Bis A como una alternativa para dar fin al procedimiento, ya que en el presente al no hablar de una valoración de pruebas por la naturaleza de la materia en la que nos encontramos, el sobreseimiento en materia de transparencia sólo maneja tres supuestos en los que se puede actualizar esta figura jurídica los cuales están contemplados en el arábigo de referencia que a la letra dice;

Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

- I. *El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. *El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva*
- III. *La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Ahora bien, de la interpretación del precepto legal antes invocado, se desprende la actualización de la fracción tercera, toda vez que la dependencia o entidad

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

responsable, (**El Sujeto Obligado**), es quien vulneró o transgredió un derecho fundamental, esto a decir de **El Recurrente**, y el mismo en fecha siete de abril de dos mil quince emitió informe de justificación donde adjunta el oficio TCA-SGP-117/2015, por lo que este Órgano Garante considera que se satisfizo el derecho de acceso a la información del recurrente, al adjuntar el oficio del que se dolía por no ser de su conocimiento previamente.

Por lo que al haber sido contestado el único agravio que arguye el recurrente dentro de sus motivos de inconformidad, a través del Informe de Justificación, el presente recurso queda sin materia como lo establece la fracción tercera del artículo 75 Bis A.

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, resulta fundado el agravio de El Recurrente pero subsanado por medio del Informe de Justificación respectivo, por ello con fundamento en el artículo 75, 75 Bis y 75 Bis A Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se SOBRESEE el recurso de revisión 00595/INFOEM/IP/RR/2015.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se;

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se SOBRESEE el recurso de revisión número 00595/INFOEM/IP/RR/2015, por las manifestaciones expuestas en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a **El Recurrente** vía SAIMEX a través de esta resolución, el Informe de Justificación de **El Sujeto Obligado**.

TERCERO.- Notifíquese a **El Recurrente** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMA CUARTA

Recurso de Revisión N°: 00595/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE,
ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS, CON
AUSENCIA JUSTIFICADA DE LA COMISIONADA JOSEFINA ROMÁN VERGARA

(Ausencia Justificada)

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

Eva Abaid Yapur

Comisionada

Arlen Siu Jaime Merlos

Comisionada.

Javier Martínez Cruz

Comisionado

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00595/INFOEM/IP/RR/2015.

OSAM/ATR